

N.º FINCA	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	EXPROP.	OCUPAC. TEMPORAL	SERVID. DE VUELO	DÍA	HORA
164	38	21	JOSÉ ESTÉVEZ GALDEANO Y MÁS	604			24/04/2006	12:20
165	40	131	MARÍA PALOMARES DEL PINO	19			25/04/2006	16:20
166	32	29	ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	39			25/04/2006	16:20
167 y RP 61	32	18	LORENZO MOLINA GARCÍA	8	31	15	25/04/2006	13:40
168 y RP 62	32	17	MARCOS LÓPEZ ARTIGA	48	96	45	25/04/2006	10:00

**16.788/06. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 1237/05.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 29 de noviembre de 2005, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 1237/05.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Eduardo Ángel Martínez Sierra contra resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, que le sanciona con una multa de 4.601,00 euros por la comisión de una infracción muy grave consistente en realizar transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización de transporte, infracción tipificada en el artículo 140.1.9, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con el artículo 109, del Reglamento que desarrolla dicha Ley, y teniendo en cuenta los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

Primero.—El 5 de julio de 2004 los Servicios Administrativos de la Inspección General del Transporte de la Dirección General de Transportes por Carretera levantaron acta de inspección IC/00916/2004 contra el recurrente, en la que constan los datos que figuran en la resolución recurrida.

Segundo.—Los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre de la Administración General del Estado incoaron procedimiento sancionador con base en el acta referenciada, comunicado al interesado el 16 de noviembre de 2004. El 24 de noviembre la parte interesada presentó pliego de descargos.

Tercero.—El 15 de marzo de 2004 la Dirección General de Transportes por Carretera impuso a la recurrente una sanción consistente en una multa de 4.660,00 euros, por la comisión de una infracción muy grave consistente en realizar transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización de transporte. La resolución se notificó al interesado el 26 de abril de 2005.

Cuarto.—El 2 de mayo de 2005, la parte recurrente dedujo recurso de alzada contra la resolución sancionadora ratificándose en las alegaciones formuladas y aduciendo indefensión, falta de audiencia, falta de acceso al expediente y vulneración del derecho de acceso a la prueba.

Quinto.—El recurso ha sido informado por la Inspección General del Transporte Terrestre en sentido desfavorable.

**Fundamentos de Derecho**

1. El escrito presentado por la recurrente debe calificarse como recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 6 de abril de 2004 de la Dirección General de Transportes por Carretera.

2. La recurrente está legitimada conforme a lo previsto en el artículo 107 en relación con el artículo 31, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tener la condición de interesada.

El acto objeto del recurso es susceptible de impugnación en el caso presente conforme a los artículos 107 y 114 también de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

3. En la resolución recurrida no se aprecia la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad alegadas en el escrito del recurrente. No se aprecia la existencia de una situación de indefensión respecto del recurrente toda vez que, como consta en el expediente, le ha sido notificada la denuncia, poniendo en conocimiento su derecho a alegar lo que a su defensa convenga, y se han observado escrupulosamente los principios regulados en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En concreto, y en relación con el trámite de audiencia, el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, precepto recogido en la regulación del procedimiento sancionador incluida en el Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, circunstancias éstas que se dan en el presente supuesto.

5. Alega también el recurrente que no se ha instruido correctamente el expediente por faltar la ratificación de la fuerza actuante. No puede admitirse dicha alegación toda vez que no existe ningún precepto en la legislación administrativa general o especial de transportes que requiera la ratificación de la denuncia, frente a lo que sucedía en la legislación reguladora del enjuiciamiento criminal.

6. En cuanto a la solicitud de documentación realizada por la entidad recurrente en el escrito de recurso, ha de señalarse que el expediente sancionador se halla en la Inspección General del Transporte Terrestre, pudiendo obtenerse copia del mismo, dirigiéndose a la citada Unidad Administrativa con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de Registro.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Ángel Martínez Sierra contra resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, que le sanciona con una multa de 4.601,00 euros por la comisión de una infracción muy grave consistente en realizar transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización de transporte, infracción tipificada en el artículo 140.1.9, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con el artículo 109, del Reglamento que desarrolla dicha Ley, resolución que se confirma en sus propios términos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo

voluntario, se exigirá ésta en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146,5 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente núm. 0200000470, D.C. 42, del BBVA, entidad 0182, oficina 9002 del Paseo de la Castellana núm. 67 de Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

**16.815/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público en la zona de servicio del Puerto de Ceuta a doña Nadia Chaib Abdeslam.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92 de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a doña Nadia Chaib Abdeslam, la ocupación de 700,00 m<sup>2</sup> de terreno e instalaciones de dominio público portuario en régimen de concesión demanial, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de oficinas y almacenamiento de mercancías propias de su giro mercantil de tejidos, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario = 10.203,27 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios = 2.040,65 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 7 de marzo de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.

**16.816/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público en la zona de servicio del Puerto de Ceuta a Electricidad Muñoz e Hijos, S. L.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92 de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a Electricidad Muñoz e Hijos, S. L., la ocupación de 280,08 m<sup>2</sup> de terreno e instalaciones de dominio público portuario en régimen de concesión demanial, con ubicación en la

explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento, oficinas y venta de suministros industriales, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario = 5.648,10 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios = 1.129,62 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 7 de marzo de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.

**16.977/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Seguridad vial. Mejora del trazado y balizamiento en la carretera N-525. Puntos kilométricos: 157,500-161,100 y 174,100-175,100. Provincia de Ourense».**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de enero de 2006 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y por resolución complementaria a la misma de fecha 9 de marzo de 2006 se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monterrei y Vilardevós, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Ourense para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Monterrei.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monterrei.

Día: 4 de mayo de 2006.

Hora: de 11:00 a 12:00 horas.

Finca n.º: 101 al final.

Término municipal: Vilardevós.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Vilardevós.

Día: 4 de mayo de 2006.

Hora: de 12:30 a 13:00 horas.

Finca n.º: 001 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Región» y «La Voz de Galicia» (Edic. Provincia Ourense), y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y

derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, 1-1.º 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Ourense (calle Saenz Díez, 1-2.º, 32071 Ourense) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Ourense, 27 de marzo de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

**17.460/06. Anuncio rectificativo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de convocatoria del Concurso para la Adjudicación en Régimen de Concesión de Dominio Público de una Terminal Pública de Graneles Sólidos en el Puerto de Arinaga (Isla de Gran Canaria).**

Advertido error en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 2006, en el que se omitía la expresión «(en miles de euros)», por Acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas se rectifica la página 12 del Pliego de Bases y la página 2 del Pliego de Condiciones Generales del Concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la Explotación, en Régimen de Concesión de Dominio Público, de una Terminal Pública de Graneles Sólidos en el Puerto de Arinaga (Isla de Gran Canaria), quedando de la siguiente manera:

«Plazo (en años)=10+Inv.O.C./250+Inv.M.A./125 + Inv.Ma./400.

Inv.O.C./250 = menor o igual a 7 años.

Inv.M.A./125 = menor o igual a 7 años.

Inv.Ma./400 = menor o igual a 3 años.

Inv.O.C.:Inversión (en miles de euros) en obra civil e instalaciones que revertían al dominio público portuario (punto 2.a) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases).

Inv.M.A.:Inversión (en miles de euros) en Medidas Medioambientales específicas que revertían al Dominio Público Portuario (punto 4.a) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases).

Inv.Ma.: Inversión (en miles de euros) en maquinaria, equipamientos e instalaciones que no revertían al Dominio Público Portuario (punto 2.b) del contenido del sobre número 2, Base Tercera del Pliego de Bases)».

(Dichas páginas podrán ser retiradas en la Copistería Dysteca o consultadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)).

Por dicho motivo, se amplían los plazos de presentación de ofertas a estas nuevas fechas:

Presentación de ofertas: Terminará a las 13,00 horas del 2 de junio de 2006.

Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día 9 de junio de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de marzo de 2006.—El Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, José Miguel Pintado Joga.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**18.471/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Morata Energía, S. L., la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid).**

Visto, el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Morata Energía, S. L. en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, suministro, y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica,

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 7 de febrero de 2005, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de un grupo de 1200 MW de potencia, aproximadamente, en la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid);

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones de:

Ayuntamientos de Morata de Tajuña y Perales de Tajuña:

Don José Luis Jiménez Cruz en representación de Cementos Portland, S.A.

Don Manuel Casado Álvarez en representación de Morteros y Áridos Especiales, S.A.

Don Rafael Abitbol Oeverman en representación de Prefabricados Resistentes, S.A.

Doña Ángeles Cuenca López y Don Pablo López Marco.

Estas alegaciones han sido contestadas por Morata Energía, S. L.,

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía de fecha 9 de marzo de 2006;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que Morata Energía, S. L., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto;

Considerando que la capacidad económico-financiera estará acreditada siempre que el capital social más la deuda subordinada sea igual o superior al 20% del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10%.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Morata Energía, S. L., la construcción de la central termoeléctrica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid). Dicha central constará de tres módulos, cada uno de los cuales tendrá: una turbina de gas, generador de vapor, una turbina de vapor y un alternador, con una potencia bruta de 400 MW, aproximadamente y cuyo valor definitivo será fijado por el proyecto de ejecución. El enfriamiento y condensación de vapor será mediante un condensador enfriado por aire.

La central constará de los siguiente equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.